



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 701 -2023-A-MPSM
Tarapoto, 31 de julio del 2023.

VISTO:

El Informe N° 138-2023-RC-SG-/MPSM, de fecha 19-07-2023, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio Civil Comunitario, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín con Registro N° 7749 de fecha 18 de julio 2023, promovido por los señores **JEAN CARLO VASQUEZ CHUNG**, identificado con DNI N° 42020921 Y **SOOHAAYA NATIVIDAD SAAVEDRA HIDALGO** identificado con DNI N° 42033623 quienes quieren contraer matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **JEAN CARLO VASQUEZ CHUNG**, identificado con DNI N° 42020921 Y **SOOHAAYA NATIVIDAD SAAVEDRA HIDALGO** identificado con DNI N° 42033623, mediante formulario solicitan contraer Matrimonio Civil Comunitario la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial San Martín;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 591-2023-A/MPSM, de fecha 20-06-2023 se autoriza la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el día sábado 12 de agosto 2023 y mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MPSM de fecha 23-06-2023, se exonera de la respectiva tasa por inscripción y ejecución de Matrimonio Civil Comunitario, establecida en el Numeral 5 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de San Martín;

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 0021332 y 0021333, Constancias de no Inscripción de Matrimonio (2), Certificados Domiciliarios (2), Actas de Nacimientos y el respectivo documento de identificación de ambos pretendientes y testigos;

Que, es política del estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad al Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, compete a la alcaldesa entre otros, "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, de conformidad al artículo 258 del Código Civil, la alcaldesa, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimación esta y no teniendo noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. Asimismo, de acuerdo al artículo 260 de la misma norma, el alcalde puede delegar; por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores o funcionarios municipales;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Secretaría General y el Área de Registro Civil;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil Comunitario de **JEAN CARLO VASQUEZ CHUNG** Y **SOOHAAYA NATIVIDAD SAAVEDRA HIDALGO**, a llevarse a cabo el día sábado 12 de agosto del 2023, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), en el Jr. Ricardo Palma N°1260 en las instalaciones del CIAM- Tarapoto.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Área de Registro Civil de la Oficina de secretaría general la celebración del matrimonio civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
LLUNA PEREIRA PICEDO
ALCALDESA

LLPP/A/MPSM
NPC/Reg.
C.c.
S. General
Reg. Civil
Archivo